

Santiago de Querétaro, Qro., a noviembre 28 de 2011.

**H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESA H. LEGISLATURA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.

CONSIDERANDO

Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas.

Que los ingresos constituyen el soporte para que el Gobierno del Estado decida, con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que, como responsable de la planeación y desarrollo del Estado, debe buscar el beneficio permanente de la población.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la Hacienda Pública del Estado estará constituida, entre otros, por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales,

aportaciones federales, otras transferencias federales e ingresos extraordinarios que en su favor establezcan las leyes de la entidad.

Que el conjunto de ingresos es el que hace posible que los tres poderes, los organismos autónomos, los órganos desconcentrados, los fideicomisos públicos, las entidades paraestatales y los Municipios tengan las condiciones para atender los requerimientos que le exige el desarrollo de su función pública.

Que la previsión del monto de los ingresos debe realizarse sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras nacionales y estatales. Para el cálculo de los ingresos que percibirá el Gobierno del Estado durante el año 2012, se consideró lo siguiente:

1. Que los Criterios Generales de Política Económica presentados al Congreso de la Unión, estiman para 2012, un crecimiento del Producto Interno Bruto de 3.3% y de la inflación en 3.0%.

Considerando que el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo se estimó en 84.9 dólares por barril, que la plataforma promedio de exportación disminuye un 8% respecto al año anterior y la plataforma de producción disminuye un 1% con respecto al mismo periodo de tiempo, se sugiere un ejercicio prudente en la estimación de la recaudación.

2. Con relación a la expectativa sobre las aportaciones federales, en fondos tales como: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) crecerán en 8% y 7% respectivamente, con relación al presupuesto del ejercicio 2011, mientras que en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) se espera un crecimiento de 6% y 11% respectivamente, en relación al ejercicio anterior.
3. Los ingresos del Estado, se estima crecerán un 7% con respecto a la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; este incremento se debe al crecimiento de los ingresos propios en 5%, las Participaciones Federales en 5%, así como al de las Aportaciones Federales en 8%.

Por lo anterior, el monto de los ingresos que se estima recibirá el Gobierno del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012 asciende a la cantidad de \$ 20,479,286,038 (Veinte

mil cuatrocientos setenta y nueve millones doscientos ochenta y seis mil treinta y ocho pesos).

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO PRIMERO. En el ejercicio fiscal de 2012, el Gobierno del Estado de Querétaro percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

1	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
1.1	IMPUESTOS De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:	
1.1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	
1.1.1.1	Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3,033,672
1.1.1.2	Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	3,964,497
1.1.1.3	Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	11,516,842
1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
1.1.2.1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	481,697,351
1.1.3	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
1.1.3.1	Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje	16,972,783
1.1.3.2	Impuesto por la Adquisición de Vehículos de Motor o Remolques que no sean nuevos	30,060,080
1.1.4	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	
1.1.4.1	Impuesto Sobre Nóminas	733,110,008
1.1.5	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	
1.1.5.1	Recargos de impuestos	13,449,000
1.1.5.2	Multas de impuestos	-
1.1.5.3	Gastos de Ejecución e Indemnizaciones	-
1.1.6	OTROS	
1.1.6.1	Impuesto para el Fomento de la Educación en el Estado, para Caminos y Servicios Sociales	330,998,781
1.1.6.2	Actualización de impuestos	-
	TOTAL DE IMPUESTOS	1,624,803,014

1.2	CONTRIBUCIONES ESPECIALES De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:	
1.2.1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	28,494,000
	TOTAL DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	28,494,000
1.3	DERECHOS De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos en concepto de Derechos:	
1.3.1	DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
1.3.1.1	Servicios Prestados por INDEREQ	27,358,000
1.3.1.2	Parque Recreativo Mundo Cimacuático	-
1.3.2	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
1.3.2.1	Por la Licencia para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas	32,641,000
1.3.2.2	Por los Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	210,682,000
1.3.2.3	Por los Servicios Prestados por Autoridades Catastrales	3,550,000
1.3.2.4	Por los Servicios Prestados por Autoridades del Trabajo y Previsión Social	-
1.3.2.5	Por los Servicios Prestados por las Autoridades de Educación	4,100,000
1.3.2.6	Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	822,000
1.3.2.7	Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Gobierno	15,701,000
1.3.2.8	Por los Servicios Prestados por la Procuraduría General de Justicia del Estado	5,370,000
1.3.2.9	Por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Contraloría	624,000
1.3.2.10	Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	40,825,000
1.3.2.11	Por los Servicios Prestados por Autoridades Fiscales	136,100,000
1.3.2.12	Por los Servicios Prestados por la Oficialía Mayor	412,000
1.3.2.13	Por los Servicios Prestados por otras Autoridades Administrativas	19,000,000
1.3.2.14	Por los Servicios Prestados por el Archivo General de Notarías	-
1.3.2.15	Por los Servicios Prestados por la Legislatura	-
1.3.2.16	Por los Servicios Prestados por el Tribunal Superior de Justicia	-
1.3.3	ACCESORIOS DE DERECHOS	8,705,000
	TOTAL DE DERECHOS	505,890,000

1.4	PRODUCTOS		
	De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Quinto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:		
1.4.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		
1.4.1.1	Arrendamiento de bienes propiedad del Estado		7,058,000
1.4.1.2	Explotación de bienes propiedad del Estado		1,223,000
1.4.1.3	Otros Productos		6,740,000
1.4.2	PRODUCTOS DE CAPITAL		
1.4.2.1	Productos de capitales y valores del Estado		103,500,000
		TOTAL DE PRODUCTOS	118,521,000
1.5	APROVECHAMIENTOS		
	De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:		
1.5.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		
1.5.1.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal		273,899,431
1.5.1.2	Sanciones		54,605,000
1.5.1.3	Indemnizaciones distintas de las previstas por la legislación fiscal		-
1.5.1.4	Reintegros		-
1.5.1.5	Aprovechamientos provenientes de obras públicas		-
1.5.1.6	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes		-
1.5.1.7	Aprovechamientos por aportaciones		-
1.5.1.8	Aprovechamientos por cooperaciones		-
1.5.1.9	Otros aprovechamientos		54,947,000
		TOTAL DE APROVECHAMIENTOS	383,451,431
1.6	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		
	De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Quinto de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:		
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL		
1.6.1			
1.6.1.1	Ingresos por venta de bienes		3,850,000
1.6.1.2	Ingresos por servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central, en sus funciones de derecho privado		-
		TOTAL DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3,850,000
	TOTAL DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS E INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
			2,665,009,445

2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES

2.1 PARTICIPACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios suscritos por el Gobierno del Estado con la Federación, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

2.1.1	PARTICIPACIONES	
2.1.1.1	Fondo General de Participaciones	6,269,076,648
2.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	502,941,871
2.1.1.3	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	472,920,260
2.1.1.4	Fondo de Fiscalización	411,136,588
2.1.1.5	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	113,256,458

TOTAL DE PARTICIPACIONES 7,769,331,825

2.2 APORTACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Título Octavo de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:

2.2.1	APORTACIONES	
	RAMO 33	
2.2.1.1	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	4,207,843,425
2.2.1.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	1,196,682,575
2.2.1.3	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS)	668,519,681
	FAIS Estatal (FISE)	81,024,586
	FAIS Municipal (FISM)	587,495,095
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
2.2.1.4	Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	830,037,516
2.2.1.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	361,057,436
	FAM para Infraestructura Educativa Básica	111,991,306
	FAM para la Asistencia Social	105,493,751
	FAM para Infraestructura Educativa Superior	143,572,379
2.2.1.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	84,551,815
	FAETA INEA	50,884,908
	FAETA CONALEP	33,666,907
2.2.1.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	140,744,205
2.2.1.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	389,839,104

TOTAL DE APORTACIONES 7,879,275,757

2.3	TRANSFERENCIAS	
	De conformidad con lo dispuesto en el Título Octavo de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y la Ley de Coordinación Fiscal, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:	
2.3.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
2.3.1.1	Educación Superior	994,732,840
2.3.1.2	Educación Media Superior	283,489,830
2.3.1.3	Ramo 20	59,531,000
2.3.1.4	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	-
2.3.1.6	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	-
2.3.1.7	Otras Transferencias	827,915,341
	TOTAL DE TRANSFERENCIAS	2,165,669,011
	TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES	17,814,276,593
3	OTROS INGRESOS	
	De conformidad con lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, se percibirán ingresos por los siguientes conceptos:	
3.1	Empréstitos	-
3.2	Expropiaciones	-
3.3	Aportaciones extraordinarias de los entes públicos	-
	TOTAL DE OTROS INGRESOS	-
	TOTAL DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, PARTICIPACIONES FEDERALES, APORTACIONES FEDERALES, TRANSFERENCIAS FEDERALES Y OTROS INGRESOS	20,479,286,038

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos que percibirán los sujetos de la misma que se señalan en el presente artículo, distintos a las transferencias federales o estatales de acuerdo con la presente ley, serán los siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS		10,328,830
Fondo de Garantía de las Empresas en Solidaridad	-	
Escuela Normal del Estado de Querétaro	10,328,830	
Universidad Pedagógica Nacional	-	
Escuela Normal Superior	-	
Junta de Asistencia Privada	-	
Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo	-	
FIDEICOMISOS PÚBLICOS		3,869,000
Fideicomiso Promotor del Empleo	-	
Fideicomiso de Administración e Inversión No. 244/2	3,869,000	
Fideicomiso Promotor del Turismo (FIPROTUR)	-	
Fideicomiso de Inversión para Apoyar la Atención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción (1350)	-	
Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito (FIPROJUSAA)	-	
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QRONOS)	-	
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	-	
ENTIDADES PARAESTATALES		2,278,275,304
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	30,809,191	
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE)	-	
Comisión Estatal de Aguas	1,778,460,000	
Comisión Estatal de Caminos	1,000,000	
Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro	-	
Instituto de la Vivienda	-	
Casa Queretana de las Artesanías	3,245,000	
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro	32,828,000	
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial Aeroespacial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	-	
Consejo de Ciencia y Tecnología (CONCYTEQ)	882,000	
Instituto Queretano de la Cultura y las Artes	3,500,000	
Unidad de Servicios para la Educación Básica (USEBEQ)	5,061,000	
Colegio de Bachilleres de Querétaro (COBAQ)	69,212,791	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTEQ)	7,484,632	
Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro (UTEQ)	31,362,290	
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	4,282,556	

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICATEQ)	2,939,250	
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	14,100,259	
Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	7,529,999	
Instituto de Infraestructura Física Educativa (IIFEQ)	110,000	
Fondo de Financiamiento y Garantía para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Industria y de las Empresas del Sector Social (FIMINSSE)	-	
Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro (UNAQ)	8,070,100	
Universidad Politécnica de Querétaro	11,845,636	
Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ)	237,732,600	
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	27,820,000	
PODER LEGISLATIVO		0
Ingresos propios	-	
Ingresos por Convenios	-	
PODER JUDICIAL	19,000,000	19,000,000
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		0
Instituto Electoral de Querétaro	-	
Comisión Estatal de Derechos Humanos	-	
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	-	
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	-	
Entidad Superior de Fiscalización	-	
Comisión Estatal de Información Gubernamental	-	
TOTAL		2,311,473,134

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el primero de enero del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Planeación y Finanzas realizará las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, con base en las participaciones, aportaciones y otras transferencias federales que se reciban en el ejercicio fiscal 2012.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012.